

*En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2017*

**NOTA ACLARATORIA SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN A LOS CABLES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN (CPR)**

*Estimados compañeros/as:*

*Ante la falta de una comunicación oficial por parte de la Viceconsejería de Industria a día de hoy, sobre el Reglamento de Productos de la Construcción (CPR) y dado que el período transitorio finaliza el próximo 30 de junio, queremos trasladar a los compañeros/as las siguientes recomendaciones, a fin de evitar problemas en la tramitación de las puestas en servicio de instalaciones eléctricas por una posible nueva circular por parte de la Consejería de Industria que pueda ser más restrictiva de la nota del Ministerio de Industria de fecha 3 de abril del 2017.*

*Se recomienda encarecidamente que, a partir de ésta fecha se contemple para la elaboración de los documentos técnicos, la incorporación de la normativa de aplicación el “Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego”. Así como justificar la aplicación de la norma EN 50575.*

**Los documentos técnicos deberán obtener el Visado Colegial y Sello de Conformidad y Calidad antes de la finalización del periodo transitorio, es decir antes del 1/07/2017.**

*Para la posterior puesta en servicio en los supuestos que el cableado no cumpla con la nueva normativa debido a que se ha procedido a finalizar el stock almacenado se recomienda la recopilación de los siguientes documentos:*

- *Licencia de obra.*
- *Acta de replanteo de la Obra.*
- *Factura o pago para acreditar la existencia de compra de los cables antiguos en stock.*

*Dichos documentos deben tener fecha anterior al 01/07/2017 con el fin de poder garantizar que las obras estaban en ejecución antes del final del periodo transitorio establecido.*

*Se recalca que este documento se trata de una recomendación para evitar futuros problemas a nuestros colegiados y que en ningún caso se trata de un documentos vinculante. En cuanto se tenga conocimiento de alguna publicación oficial por parte de la Consejería de Industria, se procederá a circular en la mayor brevedad posible.*

**La Junta,**